

CONSTANCIA: Noviembre 30 de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente incidente informando que dentro del término de traslado ordenado mediante auto del pasado 13 de octubre, no fue allegada por cuenta del apoderado de la parte demandante, constancia de remisión efectiva de renuncia al poder a él conferido.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17-001-31-10-006-2021-00-354-00

Vista la anterior constancia y observando que dentro del término de traslado concedido al apoderado de la parte actora en auto proferido el 13 de octubre, no fue presentado pronunciamiento alguno, conforme a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 76 del Código General del Proceso, continuará vigente la actuación del apoderado designado desde el proceso inicial y por ende, se dispone **REANUDAR el TÉRMINO DE TRASLADO DE TRES (03) DÍAS**, previsto en el inciso 3 del artículo 129 *ibídem*, para que la parte actora se pronuncie frente al incidente propuesto.

Una vez vencido el término anterior, se decretarán las respectivas pruebas y se fijará fecha para la celebración de la audiencia que contempla el inciso 4 del artículo 129 ya señalado.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 213 el 01 de diciembre de 2022.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p> |
|---|